



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL 048/2023

ARMANDO CALA APAZA  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA  
Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

**VISTOS:**

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 22 de julio con numero de correspondencia N°680, donde se adjuntan los respectivos informes para su consideración y fines consiguientes. La Carpeta del Proceso de Contratación "Construcción de Aulas en la U.E. Paraguaya Municipio de Irupana"

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley 070, Ley De La Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" indica en su Artículo 80º.- (Nivel Autonómico) En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa

2.- Gobiernos Municipales:

- Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.
- Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia

Que, el Artículo 7 inc) d) y Artículo 11 de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece; donde se establece la naturaleza de los Contratos de Suministro

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0084/2023 remitido por Bernardo Mamani Leiva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes y la Carpeta del Proceso de contratación de la "Construcción de Aulas en la U.E. Paraguaya Municipio de Irupana" para consideración y fines consiguientes.

Que, el Informe INF-GAMI/SM/DP/IGT/EHQF/036/2023, emitido por la Comisión Calificadora compuesta por los funcionarios; Ing. Gerardo a. Portanda Espinoza, PROFESIONAL ENCARGADO DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DISTRITO 9 LAMBATE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, Arq. Elias H. Quisbert Flores, DIRECTOR DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA y la Lic. Seila Dartin Apaza Huanca RESPONSABLE DE PRESUPUESTO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, que en fecha 27 de Junio de 2023 proceden con la apertura de sobres y dan por ganadora a la "Empresa Constructora Unipersonal "REYMICONSTRU" representada legalmente por el Sr. Reynaldo Quisbert Condori, con una puntuación de 85 pts. , recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato Administrativo "Construcción de Aulas U.E. Paraguaya Municipio de Irupana" por el monto de Bs. 1.125,613,89 ( Un Millón Ciento Veinte Y Cinco Mil Seiscientos Trece con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de la obra de 165 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Informe Técnico **CITE; GAM/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/013/2023** emitido por el Lic. Nelson Esteban Villca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; que los procedimientos fueron cumplidos según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, el Informe Financiero **INF-GAMI/SM/DAF/033/2023** emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; Realizando el análisis se puede evidenciar que el presupuesto de la "CONSTRUCCIÓN DE AULAS U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA" asciende a la suma de Bs monto de Bs. 1.135.614,05 (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce 05/100 bolivianos), mediante Certificación Presupuestaria emitida en fecha 26 de mayo.

Se encuentra garantizado en la apertura programática CONST. DE AULAS U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA código SISIN 18-1257-00145-00000 y su dictamen de catálogo de inicio para su ejecución gestión 2023.

Que, mediante Informe Legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N° 120/2023** emitido por el Abg. Boris Yujra Quilali Abogado-Gestor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; el proponente Reynaldo Quisbert Condori, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA "REYMICONSTRU", cumplió con los requisitos solicitados por la Entidad en los plazos establecidos en Nota de Adjudicación CITE: GAM/MAE/SM/RPA-RPC/NAD-214/2023 de fecha 04 de julio de 2023, por lo que el suscrito recomienda:

En estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, se proceda a ELABORAR CONTRATO ADMINISTRATIVO del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE AULAS U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA", con CUCE: CUCE: 23-1257-00-13386747-1-1, y Código: GAM/L.P./0/N°01/2023 en virtud al inciso c) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 0181

Asimismo, se recomienda que, de acuerdo a disposiciones legales, el presente contrato administrativo de Obra del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA", sea remitido al Concejo Municipal de Irupana para su Aprobación en conformidad al Art. 27 de la Ley Autonómica N 015/2014.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Aprobación de la suscripción del Contrato Administrativo "Construcción de Aulas U.E. Pariguaya Municipio de Irupana" con la EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL "REYMICONSTRU", por un monto de Bs. 1.125,613,89 ( Un Millón Ciento Veinte Y Cinco Mil Seiscientos Trece con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de la obra de 165 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/N° 22/2023** emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica en sus conclusiones; como resultado de la evaluación final en función al Documento Base de Contratación (DBC), adjudicar la propuesta ofertada por el proponente: EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL "REYMICONSTRU", por un monto de Bs. 1.125,613,89 ( Un Millón Ciento Veinte Y Cinco Mil Seiscientos Trece con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de la obra de 165 días calendario computables a partir de la Orden de Proceder, por haber cumplidos con la Propuesta Económica y Propuesta Técnica según lo solicitado en el DBC y Términos de Referencia (TDR), para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA" EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA (L.P.) con Código CUCE: 23-1257-00-13386747-1-1 Cabe aclarar que fue la única empresa que presento su propuesta electrónica y recomienda; Remitir el presente Informe financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su emisión del Informe Legal correspondiente brindando la opinión y recomendación profesional independiente y emitir la Resolución Municipal de aprobación del Contrato Administrativo de Obra, en conformidad al Artículo 27 de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 "Ley Municipal de Convenios y Contratos", por el monto adjudicado de Bs. 1.125,613,89 ( Un Millón Ciento Veinte Y Cinco Mil Seiscientos Trece con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 165 Días Calendario computables a partir de la Orden de Proceder.

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/023/2023** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Apruebe la suscripción del Contrato Administrativo "Construcción de Aulas U.E. Pariguaya Municipio de Irupana" con la Empresa Constructora Unipersonal "REYMICONSTRU" por un monto de Bs. 1.125,613,89 ( Un Millón Ciento Veinte Y Cinco Mil Seiscientos Trece con 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de la obra de 165 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia,



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo **CONT/GAMI/JUJ/LP-O/Nº02/2023** "Construcción de Aulas U.E. Paraguaya Municipio de Irupana" CUCE: 23-1257-00-13386747-1-1 "entre la Empresa Constructora Unipersonal "REYMICONSTRU", representada legalmente por el Sr. Reynaldo Quisbert Condori con C.I. 4959756 LP. y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal. Por un monto de Bs. 1.125,613,89 (Un Millón Ciento Veinte y Cinco Mil Seiscientos Trece con 89/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de la obra de 165 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento taxativo de los artículos del Contrato Administrativo **CONT/GAMI/JUJ/LP-O/Nº02/2023** "Construcción de Aulas U.E. Paraguaya Municipio de Irupana"

**ARTICULO TERCERO.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°30 00/2023) A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Minosca Wuasco Mamani  
ACEPRESIDENTA CONCEJAL  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Teresa Cari Mollehuana  
CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN FINANCIERA  
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Armando Cala Afaza  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
PDTE. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE  
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN  
G.A.M.I. - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos  
CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN DE DESARROLLO  
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivero Martí  
CONCEJAL  
COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
LA PAZ - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Lizeth Chaves Bustillos  
CONCEJAL MUNICIPAL  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL  
CITIUDADANIA CON CIUDAD VINCIA